ADICIONAL EN VALOR No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1446 DE 2025 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CLOUD, MESA DE AYUDA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber, JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra INFOGEX S.A.S. con NIT 800063594-5, cuyo representante legal es el señor YEUDIHT OSIRIS PORTUGUEZ BOHORQUEZ , identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.173.629 DE TUNJA, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara el (la) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, con fecha 03 de Marzo de 2025, se suscribió contrato de prestación de servicios No. **1446 DE 2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CLOUD, MESA DE AYUDA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOYACÁ**, por valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 619.241.092,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, **2.-** Que con fecha 05 de marzo de 2025, se firmó el acta de inicio al contrato de prestación de servicios **1446 DE 2025**. **3.-** Que, con fecha 27 de Octubre de 2025, el Secretario de Educación y la Supervisión del contrato **1446 DE 2026**, presentan estudios previos y demás documentos a fin de adicionar el valor, y prorrogar el plazo del contrato en mención. **4.-** Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que: A) Que el decreto No. 4791 de 19 de diciembre de 2008 en su artículo 18 establece que: "Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. B) La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.", por lo anterior la Secretaria de Educación de Boyacá como entidad territorial certificada y que atiende 255 Instituciones Educativas oficiales pertenecientes a 120 municipios no certificados del departamento, es responsable de la información financiera de las instituciones educativas por lo cual debe consolidar, validar y presentar los informes contables de las 255 Instituciones Educativas ante la Gobernación de Boyacá, conforme los lineamientos expedidos de la Contaduría General de la nación, proceso que es muy dispendioso teniendo en cuenta que se requiere mínimo de tres semanas de dedicación exclusiva, lo cual genera desgaste por parte de la administración al tener que verificar uno a uno los 255 informes financieros y solicitar

ajustes, debido a que no existe unificación de criterios para la presentación de los informes y el cumplimiento de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. C) Por esto y en desarrollo del proyecto **"SISTEMATIZACIÓN A LOS PROCESOS FINANCIEROS EN LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN MATERIA EDUCATIVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ",** que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N° **2024 00415 0318 - A2,** Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024- 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" D) Que se hace necesario continuar con la prestación del servicio de la sistematización de los procesos financieros, especialmente al finalizar el calendario escolar y el presente año fiscal, atendiendo al cierre financiero de las Instituciones Educativas oficiales, adicionalmente al inventario de bienes y atendiendo especialmente al cierre de gobierno, por lo que se hace necesario adicionar en tiempo y dinero la prestación del servicio del presente contrato, para además poder entregar todos los reportes financieros solicitados por entes de control. E) Con el propósito de atender los procedimientos financieros en las Instituciones Educativas, los cuales se efectúan a través de los Fondos de Servicios Educativos, se hace necesario el poder contar con una Plataforma o Sistema, que permita adelantar los trámites de registro, seguimiento, control y generación de informes, correspondientes a los procesos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería; ante dicha situación y teniendo en cuenta la necesidad que se continua teniendo de dicha plataforma hasta finalizar la vigencia año 2025, se hace necesario la realización de los procesos administrativos que permitan que esta instancia financiera de la Secretaría de Educación y los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones, puedan contar con este apoyo o servicio. F) El propósito y responsabilidad de la entidad conlleva la existencia de un sistema que suministre información contable, confiable y oportuna que revele la situación financiera y económica de la Entidad. Adecuado según las normas vigentes del plan único de cuentas (PUC) y del plan general de contabilidad pública, (PGCP) reglamentado por la contaduría general de la nación. La responsabilidad descrita anteriormente, inherente a las instituciones educativas y a nivel central en la Secretaría de Educación, conlleva el reconocimiento de la existencia de procesos financieros, lo cual implica la necesidad de que exista una plataforma que permita adelantar estos procesos en la misma forma; dicha situación implica la necesidad de que se pueda brindar este servicio. Lo anterior, atendiendo lo previsto en el Decreto No. 4791 de 2008, sobre las responsabilidades de la entidad territorial en torno al control, asesoría y apoyo a los Fondos de Servicios Educativos, e igualmente, a la generación de informes, cuyo destino corresponde a las diferentes instancias de Control y demás entidades que los requieren, se hace necesario contar con una Plataforma o Sistema, a través de la cual efectuar dichos procedimientos, lo cual conlleva a la necesidad, en el presente momento, de prorrogar la prestación del servicio que otorga la Plataforma ADFI, hasta el término de la presente vigencia, permitiendo con ello el registro, control y generación de informes correspondiente a la misma. H) Ahora, de manera específica, se relacionan algunas actividades puntuales, que justifican y hacen necesario el servicio de la plataforma ADFI, durante los meses de noviembre y diciembre de 2025 el periodo de UN (01) mes y VEINTISEIS (26) días calendario. I) En el mes de noviembre las Instituciones Educativas deben preparar y dejar aprobado el presupuesto inicial antes del comienzo del receso de vacaciones de los directivos docentes, proceso que se encuentra diseñado y preestablecido en formato de acuerdo de presupuesto inicial y PAA desde del módulo correspondiente de la plataforma, lo cual facilita el seguimiento y cumplimiento de la normatividad existente al respecto. J) Al generarse el proceso de presupuesto inicial desde plataforma se dejan

almacenados los acuerdos aprobados por cada uno de los consejos directivos de las 255 Instituciones, evitando que deban radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano, evitando reprocesos y demoras para presentación de la cuenta anual a Contraloría General, la cual solicita este documento como parte de dicha cuenta. K) El PAA se aprueba junto con presupuesto inicial y contiene los parámetros establecidos para cargue del mismo tanto en la plataforma SECOP II como SIA Observa, al realizarlo desde plataforma ADFI se puede hacer el seguimiento a que las Instituciones están realizando el proceso de manera correcta. L) Es importante tener en cuenta que el área financiera no tiene periodos de receso, debido a que las cuentas bancadas a pesar de no moverse durante diciembre si pueden seguir generando cobros bancarios y rendimientos financieros, registros que deben ser marcados oportunamente en plataforma ADFI para poder presentar cifras razonables a las distintas entidades de control. M) Durante el mes de noviembre las Instituciones realizan la mayoría de sus procesos de contratación teniendo en este periodo el mayor flujo de transacciones, al registrase de manera oportuna en plataforma, podemos dar seguimiento y corregir cualquier inconsistencia antes del cierre de la vigencia, así como, dar cumplimiento al seguimiento al pago oportuno y real de los respectivos impuestos que se generan fruto de las contrataciones realizadas, realizadas. N) En el mes de diciembre se lleva a cabo la verificación correspondiente de la vigencia completa para determinar el cierre que se debe realizar para presentar los distintos informes y documentación correspondiente que solicitan en la siguiente vigencia los entes de control. Ñ) Igualmente, de manera especial, en lo referente al módulo de “Propiedad Planta y Equipo - Bienes Muebles”, además de los argumentos generales expuestos anteriormente, se tiene la implicación y necesidad del servicio a través de la Plataforma ADFI, en el entendido que cada uno de los procesos que se describen a continuación, tienen desarrollo permanente en las Instituciones Educativas, para el caso de la presente vigencia, hasta la finalización del año. Sobre dicho particular, es necesario para llevar el control de los bienes muebles que adquieren las instituciones educativas no certificadas del departamento de Boyacá por compras, donaciones, dotaciones, traslados, traspasos y bajas de elementos, durante el periodo contable. Esta información se está manejando de manera individual, por cada una de las 255 Instituciones Educativas a cargo, el cual, genera informes para la toma de decisiones, por cada institución. También esta plataforma será la encargada de apoyar y capacitar a los nuevos funcionarios de la Secretaria de Educación que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas. O) El contrato No. 1446 DE 2025 se encuentra en normal ejecución y se encuentra ejecutado aproximadamente en el 95% ejecución física y financiera. **5.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 6635 del 22 de octubre de 2025, para llevar a cabo el presente adicional, prorroga y modificatorio. **6.-** Que, a la vez, se hace necesario ampliar el valor y el plazo de ejecución del contrato **1446 DE 2025**, a fin de dar continuidad al cumplimiento al objeto contractual. **7.-** Que el adicional solicitado no supera el 50% del valor total del contrato según lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo único. **8**.- Que a la fecha el Adicional se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **9**.- Que el presente Adicional se encuentra Incluido en el PAA. **10.-** Que el presente adicional y prorroga se encuentra identificado dentro del proyecto **“SISTEMATIZACIÓN A LOS PROCESOS FINANCIEROS EN LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN MATERIA EDUCATIVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ”,** que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N° **2024 00415 0318 – A2**”. **11.-** Que de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en valor No1 y Prorroga No. 1 al Contrato de prestación de servicios **1446 DE**

2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR** la cláusula segunda del contrato **1446 DE 2025**, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 144.489.587,87) M/CTE. PARAGRAFO:** Posterior al presente adicional, el valor total del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($763.730.679.87)MCTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución en la cláusula quinta del contrato **1446 DE 2025** en **UN (1) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO. PARAGRAFO: El plazo total del contrato será de NUEVE (9) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS. CLÁUSULA TERCERA. -** El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2025, según CDP No**.** 6635 del 22 de Octubre de 2025, expedido por el Subdirector técnico de presupuesto**.. CLAUSULA CUARTA-** Ampliar la cobertura de los amparos de la póliza de cumplimiento de acuerdo al nuevo valor y plazo. **CLAUSULA QUINTA -** Las demás cláusulas del contrato **1446 DE 2025**, continúan vigentes sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Proyecto: Vanessa Garavito Tovar – Profesional Ext.
Revisión Técnica: Carlos Sebastian Aponte - Contratación
Reviso: Nelcy Bosigas/Profesional U.
Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON